

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD**Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones****Primera. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular el acceso a las ayudas económicas, con cargo a los créditos presupuestarios, dentro del ámbito competencial del Instituto Foral de la Juventud y que se especificarán en la convocatoria correspondiente a cada programa.

Segunda. Líneas de ayudas

Actividades de tiempo libre que se lleven a cabo con carácter continuado.

Actividades de verano.

Cursos de monitores /as de tiempo libre y de directoras/es de tiempo libre.

Programas concretos o extraordinarios.

Para material.

Otros programas o actividades que estén dentro del ámbito competencial del Instituto Foral de la Juventud.

Tercera. Requisitos generales

En todo caso y además de los que se detalle en cada una de las convocatorias:

a) Entidades beneficiarias: Podrán solicitar subvención las asociaciones juveniles, asociaciones de tiempo libre y entidades locales con sede o delegación en el Territorio Histórico de Álava y Condado de Treviño que promuevan actividades específicamente dirigidas a la juventud.

b) Quedan expresamente excluidas de lo anterior las asociaciones y entidades:

- Que no incluyan al territorio alavés o Condado de Treviño o a la población alavesa dentro del ámbito de actuación correspondiente a los programas para los que se soliciten ayuda.

- Las asociaciones o entidades que no incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Que dependan del Estado o de la Comunidad Autónoma y las instituciones, asociaciones o grupos juveniles cuyo ámbito de actuación u objeto de atención sea competencia de otras Administraciones.

- Aquellas que dispongan de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava, cuya finalidad coincida con el objeto de la subvención.

- Las que no tengan regularizadas las subvenciones aprobadas en el ejercicio anterior.

c) Quedan también excluidas del campo de aplicación de las subvenciones:

- Aquellas actividades que se desarrollen en horario escolar o que sean complementarias de programas escolares.

- Las actividades o programas que por su carácter cultural, deportivo,...etc. sean contemplados por otros departamentos u organismos oficiales."

d) Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Acreditar la realización de la actividad de la forma que se indica para cada programa.
- Posibilitar, en todas las actividades que se lleven a cabo, el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad y que promuevan la participación activa de las mismas, cumpliendo la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto y facilitar cuanta información le sea requerida por éste, directamente o a través del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, del Tribunal de Cuentas, de auditores autorizados o de otros órganos competentes.
- Comunicar de inmediato al instituto la obtención de subvenciones o ayudas de toda clase procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, así como las alteraciones en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Acreditar, previamente a la concesión y al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto Foral 18/1997, del Consejo de Diputados de 11 de febrero (BOTH A número 23, de 26 de febrero 1997 y BOTH A número 23 de 18 de octubre 2004) y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarta. Concesión de subvenciones

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en concurrencia competitiva, salvo excepciones consignadas en las convocatorias correspondientes.

Su importe se fijará en función de las peticiones recibidas, del coste de la actividad y de la importancia, duración y circunstancias de las mismas, así como de los criterios establecidos en cada convocatoria.

En todos los casos, una vez aplicados los criterios de cada convocatoria, se tomará la parte entera del importe resultante como cuantía de la subvención.

Excepcionalmente, cuando el volumen del importe de solicitudes se prevea que pudiera ser significativamente superior al importe global máximo destinado a la subvención y o supusiera ninguna alteración de los requisitos fijados, las convocatorias podrán admitir la posibilidad de prorrateo entre las entidades beneficiarias en el porcentaje que resultara de exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la subvención.

Con carácter general, por razón de las características de los programas y de las posibles entidades beneficiarias, podrán concederse anticipos de las ayudas que se especifican en cada uno de las convocatorias.

Quinta. Presentación de las solicitudes

1, Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud en Vitoria-Gasteiz o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, en los modelos que se diseñen a tal efecto y que estarán disponibles en las oficinas del citado organismo y en su página web www.alava.net/ifj. Se adjuntará la documentación complementaria que le sea requerida en cada convocatoria.

El impreso oficial, estará firmado por quien tenga capacidad legal para representar al ente solicitante o el o la responsable del grupo.

2. La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido, tanto en las presentes bases generales como en las específicas de la correspondiente convocatoria.

3. Información y asesoramiento. Las asociaciones interesadas en las presentes bases obtendrán información y asesoramiento sobre la misma en el Instituto Foral de la Juventud.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada convocatoria.

5. Si las solicitudes presentadas no son acompañadas de la documentación requerida o si la información facilitada no se considera suficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles remita la documentación que corresponda. Si no enviase la documentación requerida en el plazo señalado anteriormente, se tendrá por desistida su petición, procediéndose a la denegación de la ayuda.

6. Se entenderá que una solicitud se encuentra debidamente cumplimentada cuando la misma incluya toda la documentación exigida en los impresos de solicitud y la información sobre el proyecto sea la suficiente a juicio del Instituto Foral de la Juventud para poder proceder a su análisis y evaluación.

7. A efectos de notificaciones, el Instituto Foral de la Juventud hará uso del domicilio que figure en la solicitud. Será cometido de la entidad solicitante informar expresamente al Instituto Foral de la Juventud de cualquier variación de datos que haya podido haber, especialmente en lo referente al domicilio del solicitante y a los datos de su cuenta bancaria.

8. La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo establecido, tanto en las presentes bases generales como en las específicas de la correspondiente convocatoria.

9. El Instituto Foral de la Juventud podrá requerir de la entidad solicitante cuanta información considere necesaria para la comprobación de los datos aportados en cualquiera de las fases de tramitación de la ayuda así como cualquier otra documentación complementaria relativa al proyecto o actuación a subvencionar.

Sexta. Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado del programa o actividades a desarrollar en el que consten, según las circunstancias de cada convocatoria, justificación del mismo, objetivos, actividades, número de participantes, fechas, lugar de celebración, presupuesto de gastos e ingresos debidamente desglosados con especificación de todas las fuentes de financiación y cualquier otra información que se considere de interés.

b) Fotocopia del recibo de la póliza de responsabilidad civil, que se presentará junto con la solicitud de subvención y también con la justificación de la misma. Fotocopia de la póliza de responsabilidad civil una única vez hasta que se produzca cualquier cambio de las condiciones.

c) En el caso de asociaciones que soliciten ayuda por primera vez presentarán el certificado de inscripción en el Registro correspondiente de asociaciones y entidades, sus estatutos, relación de personas que formen parte de su órgano directivo y fotocopia del NIF, debiendo mantener actualizada dicha información.

Séptima. Comisión de Valoración y Resolución

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.
- Técnica de Servicios Generales o persona en quien delegue
- Técnica de Juventud o persona en quien delegue

Las resoluciones se notificarán conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Se entenderá con carácter general, desestimada la solicitud si transcurrido el plazo máximo de 6 meses para dictar y notificar la resolución, establecido en el artículo 2 apartado 14 del Decreto Foral Normativo 1/1999 de 3 de enero que adapta la normativa foral sobre silencio administrativo, no se hubiera mediado resolución expresa.

Octava. Concurrencia de las subvenciones

El importe de las subvenciones que individualmente se concedan, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos, supere el costo de la actividad/programa a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Novena. Protección de datos personales

1. En cumplimiento de la normativa existente al efecto, los Datos de Carácter Personal relativos a los y las beneficiarias de las ayudas o a sus representantes, serán incorporados a un fichero automatizado para la realización de las funciones y tareas propias de gestión foral de estas ayudas en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas este Instituto Foral de la Juventud y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de sus datos. Igualmente se informa que los datos de carácter personal no serán comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente.

2. Cualquier consulta o comentario personal relativos al ejercicio de derechos de acceso, cancelación, rectificación que reconoce la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, deberá remitirse a las oficinas del Instituto Foral de la Juventud, paseo Fray Francisco, 6 Villa Sofía, CP 01006 Vitoria-Gasteiz (Álava).

3. El derecho de oposición a la incorporación de los citados datos en el fichero, dará como consecuencia la denegación de las ayudas.

Décima. Instrucción

El Instituto Foral de la Juventud será órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Undécima. Patrocinio

1. En toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada se hará constar que la misma está subvencionada por el Instituto Foral de la Juventud.

2. En toda actividad subvencionada, deberá garantizarse el uso del euskera, como mínimo en las mismas condiciones y frecuencia que el del castellano, en los siguientes aspectos: la publicidad, las publicaciones que se editen, los programas formativos que se impartan, los folletos, dípticos, notas, los contenidos en internet, los actos públicos, el material que se cree, etc.

Duodécima. Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la subvención.

Decimotercera. Consignación

1. La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y las partidas presupuestarias a las que se imputan.

2. El volumen total de las ayudas concedidas dentro del ejercicio presupuestario, no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias, de manera previa a la resolución de la convocatoria, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada

proporción de dicho coste total, expresando, si así se considerara conveniente, un importe máximo de subvención por solicitante y/o por actuación a subvencionar.

Decimocuarta. Resolución

El órgano competente del Instituto Foral de la Juventud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

- En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago, programa o actividad afectada, documentación a presentar y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La resolución de la concesión o denegación de la subvención será notificada de forma escrita en el lugar que la entidad solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud.

Decimoquinta

La resolución del Consejo de Administración, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual orden del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Decimosexta. Pagos

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto o actividad para el que se concedió en los términos establecidos en cada convocatoria.

2. No obstante, en las Convocatorias correspondientes se podrá recoger la posibilidad de efectuar pagos anticipados, conforme a lo establecido en la normativa Foral de Subvenciones y Transferencias del THA. Dichos pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y su pago se realizará en concepto de anticipo a justificar.

3. El reconocimiento de la obligación de pago de la subvención y el pago de la misma se realizará en el plazo y forma que se determine en cada convocatoria, aplicando en su caso la deducción de los posibles anticipos a los que se hace referencia en el párrafo anterior y dándose por justificados los mismos siempre que se haya documentado debidamente.

4. No podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

Decimoséptima. Compatibilidades

Las subvenciones concedidas por estos programas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimoctava. Responsabilidades

La entidad beneficiaria asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa y/o actividad y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

Decimonovena. Incumplimiento

1. El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las condiciones fijadas en las convocatorias de ayudas y de las presentes bases generales, podrá dar lugar a la cancelación

de la ayuda y, en el caso que se haya procedido al abono de la subvención, la entidad quedará obligada a reintegrar la subvención en la forma que se determine por este Instituto Foral de la Juventud, conforme a la legislación vigente.

2. El Instituto Foral de la Juventud podrá ejercer las acciones legales pertinentes en casos de incumplimiento grave de lo estipulado en las resoluciones administrativas de las ayudas establecidas en este Acuerdo, así como en los casos de falsedad de certificaciones y declaraciones a cumplimentar.

Vigésima. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA.

Vigésimoprimera. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Dirección-Gerencia del Instituto Foral de la Juventud

Vigésimosegunda. Normativa aplicable

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 3/1997, de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Ordenación Presupuestaria vigente; Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y demás normativa que le sea de aplicación.

Vigésimotercera. Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de abril de 2016

El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud
JOSEBA KOLDO PÉREZ DE HEREDIA ARBÍGANO